



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00138-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIAS JUDICIALES

DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO ACOSTA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

Riohacha, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede y, enterado el Juzgado de la Resolución número SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio de la cual ordenó la liquidación de la entidad demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – S.A E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A E.S.P., por el término de veinticuatro (24) meses, ordenando en su Art. 2:

*"a) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra ELECTRICARIBE S.A E.S.P. en liquidación, con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.*

*b) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, que afecten los bienes de ELECTRICARIBE S.A E.S.P. en liquidación"*

Por ser procedente se accederá a ello. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. SUSPÉNDASE el proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares.
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes.
4. COMUNÍQUESE la presente decisión a la liquidadora designada señora Ángela Patricia Rojas Combariza, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.064.781, a la dirección electrónica suministrada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5bdd8e184e20c89bb6960b2512e8fbe5cc0319b17888324e8603839adeb45e6**

Documento generado en 24/05/2021 04:09:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**